RESOLUCION No. 0071

(03 JUN 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA No SAMC-005-2026, QUE TIENE COMO OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SU RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES, URBANAS Y RURALES DE MAYOR AFLUENCIA PEATONAL Y VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Departamento Administrativo Jurídico de La Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y...

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca es necesario adelantar un proceso de selección objetiva con el fin de contratar el objeto contractual: **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SU RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES, URBANAS Y RURALES DE MAYOR AFLUENCIA PEATONAL Y VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".**

Que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección en este proceso de Contratación es Selección Abreviada de menor cuantía por subasta inversa, y se le aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 049 de 30 de abril de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA"*, lo cual, se encuentra consignado también en los estudios y documentos previos elaborados para el presente proceso de selección objetiva.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca publicó en el SECOP II y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-005-2026, a partir del día veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); cumpliendo con los principios que rigen la contratación estatal en nuestro país.

Que, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía por subasta inversa No. SAMC-005-2026, se ha previsto un presupuesto oficial por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000) incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; los cuales se encuentran amparados mediante el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 473 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

De la limitación de la presente convocatoria a MiPymes

Que, de acuerdo con las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones (electrónico y complemento al mismo) del presente proceso de selección abreviada y, el documento de respuesta a las mismas; se aceptó la posibilidad de limitar la presente convocatoria a Mipymes siempre y cuando se reúnan los requisitos reglamentarios correspondientes, por tanto, en el presente acto administrativo debe estudiarse dicha limitación.

Requisitos de Limitación a MiPymes

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."* (Comillas y cursiva fuera de texto)

Limitaciones Territoriales.

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

> *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio*

con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo." (Comillas y cursiva fuera de texto)

Verificación de requisitos

Que, para decidir de fondo sobre las solicitudes de limitar la presente convocatoria a Mipymes Municipales (observantes) se requiere verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. A continuación, se abordará dicha verificación.

Que, el umbral para limitar convocatorias a MiPyme, vigente por todo el presente año (2026), corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($511.708.497 M/CTE), de acuerdo a información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Que, tal como se expuso líneas atrás, el presupuesto oficial del presente proceso de selección objetiva es de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000); por tanto, se verifica el cumplimiento de este primer requisito para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria.

Que, en el término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron cinco (05) solicitudes de limitación a MiPymes por parte de interesados en el proceso. Estas solicitudes tienden a la limitación del proceso a MiPymes departamentales y nacionales, como se observa a continuación:

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archiv
INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S	General	CO1.MSG.9509588	LIMITACION A MIPYMES DEPARTAMENTAL	
GLOBAL VIAL PALMIRA S.A.S	General	CO1.MSG.9509307	SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL	
multiproyectos del valle sas	General	CO1.MSG.9507781	DOCUMENTOS PARA LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTAL VALLE	
PROYECTAMOS DEL VALLE SAS	General	CO1.MSG.9506677	SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL LA UNION VALLE	
GLOBAL VIAL PALMIRA S.A.S	General	CO1.MSG.9506405	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL	
GLOBAL VIAL PALMIRA S.A.S	General	CO1.MSG.9500944	LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL	
PROYECTAMOS DEL VALLE SAS	General	CO1.MSG.9493457	SOLICITUD DE LIMITACION DEPARTAMENTAL AL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	
Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S.	General	CO1.MSG.9491784	Solicitud limitación a Mipymes nacionales	

Nota: La empresa GLOBAL PALMIRA SAS remitió la solicitud de limitación 3 veces y la empresa PROYECTAMOS DEL VALLE SAS remitió la solicitud de limitación 2 veces por esta razón en el expediente se advierten 8 mensajes.

Que, por medio de las herramientas de observaciones y mensajes, es por donde los interesados en el proceso deben de allegar todas las comunicaciones relacionadas con el mismo (observaciones, solicitudes, entre otras). Lo anterior, en cumplimiento de la Circular 001 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, donde la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca se encuentra obligada a adelantar todos los

procesos de contratación exclusivamente por la plataforma Secop II, a partir del primero (1°) de abril de dos mil veintiuno (2021); aunado al hecho que Secop II es una herramienta transaccional en donde todo el proceso de contratación se realiza en línea y en tiempo real, lo cual, incluye TODA consulta, correspondencia, obsérvación y/o comentario que los interesados en el presente proceso de contratación deseen formular.

Que, de acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que cuatro de las cinco solicitudes recibidas corresponden a solicitudes de limitación a **MiPymes territorial departamental y una corresponde a limitación a MiPymes Nacional.**

Que, revisada la documentación que fue aportada por los solicitantes, se encuentra lo siguiente:

1. **Solicitante No. 1.** Nombre: PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S A S NIT. 900868183-1 (persona jurídica) representante legal: GUTIERREZ OCAMPO JAIME EDUARDO C.C No. 80421632. Domicilio: CL 152 B NO. 55 45 TO 7 AP 902 Bogotá DC. Tamaño empresa: MICROEMPRESA. Fecha Matrícula: 14 de julio de 2015. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 19/05/2026. (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal con código de verificación A26979677C4841 y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)

2. **Solicitante No. 2.** Nombre: PROYECTAMOS DEL VALLE SAS NIT. 901.747.720-1, (persona jurídica). Representante legal: SANDRA LILIANA FLOREZ C.C 66.848.148. Domicilio: CL 9 4 17 Yumbo Valle del Cauca. Tamaño empresa: Microempresa. Fecha Matrícula: 26 de agosto de 2023. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 20/05/2026. Fuente de la información: (Certificado de existencia y representación legal con código de verificación 08260OTZB1 y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)

3. **Solicitante No. 3.** Nombre: GLOBAL VIAL PALMIRA S.A.S. NIT. 901214432-6, (persona jurídica). Representante legal: CAROLINA MENA ECHEVERRI C.C 1.126.423.918. Domicilio: CL 6 DG 25 08 Barrio Sesquicentenario Palmira Valle del Cauca. Tamaño empresa: Microempresa. Fecha Matrícula: 18 de septiembre de 2018. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 05/05/2026. Fuente de la información: (Certificado de existencia y representación legal con código de verificación VwxzrxSAYX y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)

4. **Solicitante No. 4.** Nombre: MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S. NIT. 901111365-8, (persona jurídica). Representante legal: FABIAN ANTONIO FLOREZ PINZON C.C 94509062 Domicilio: CL 27 # 6 - 73 PISO 2 Cali Valle del Cauca. Tamaño empresa: Microempresa. Fecha Matrícula: 30 de agosto de 2017. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 12/05/2026. Fuente de la información: (Certificado de existencia y representación legal con código de verificación 08265UCK6S y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)

5. **Solicitante No. 5.** Nombre: INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S. NIT. 900773756-0, (persona jurídica). Representante legal: FABIO ALFONSO MEJIA SANCHEZ C.C 16.274.378 Domicilio: CL 42 No. 41 – 47 Barrio Fray Luis Amigo Palmira Valle del Cauca. Tamaño empresa: Pequeña empresa. Fecha Matrícula: 19 de septiembre de 2014. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 15/05/2026. Fuente de la información: (Certificado de existencia y representación legal con código de verificación UDs5t9pPs3 y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)

Que, debido a que los cinco solicitantes son persona jurídica, se tiene una regla especial que le aplica referente a su objeto social, por tanto, se estudiará a continuación:

Que, el **solicitante No. 1** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

> *"LA CONSTRUCCIÓN, INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.*
> *CODIGO CIIU: 4210 Las obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles: - Asfaltado de carreteras.* ***- Pintura y otros tipos de marcado de carreteras. - Instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares****." (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que, el **solicitante No. 2** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

> *"La persona jurídica tendrá como objeto social: Actividades de impresión, terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, transporte de carga por carretera. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.*
> *Código CIIU: 4330 (…)* ***Esta clase excluye: • La pintura de carreteras****. Se incluye en la clase 4210, «Construcción de carreteras y vías de ferrocarril». (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que, el **solicitante No. 3** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

> *"C) elaboración y/o implementación de planes de manejo de tránsito. D) elaboración de planes estratégico de seguridad vial.* ***E) señalización vial (suministro, aplicación, instalación) f) interventoras a procesos contractuales de seguridad vial.*** *(negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que, el **solicitante No. 4** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

> *"(…) 5. Construcción de carreteras y vías de ferrocarril: La construcción, conservación y reparación de carreteras, calles y otras vías para vehículos o*

pistones construcción de puentes y viaductos. Construcción de túneles. Construcción de líneas de ferrocarril y de metro. Construcción de pistas de aeropuertos, las obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles: ***asfaltado de carreteras pintura y otros tipos de marcado de carreteras instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. (...)"*** *(negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que, el **solicitante No. 5** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

> "(...) *Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad; Seguridad y control público; control del tráfico tales como equipos especializados utilizados en la* ***señalización de vías, señales verticales, horizontales, elevadas, de obra y en general toda de la que trata en el manual de señalización ver****. 2015 y dispositivos de reducción de velocidad tales como* ***reductores de velocidad, estoperoles, tachas, hitos, entre otros que sean conexos****, sistemas de señalización para aeropuertos, sistemas de señalización para ferrocarriles, sistemas de señalización marinos, Señales de tráfico, medidores de estacionamiento, cintas o cadenas de barrera, conos o delineadores de tráfico, paradas de velocidad, sistemas de barreras para pruebas, balizas de tráfico, cadenas de tráfico, cercas de seguridad de tráfico, montantes de carretera cat eye, amortiguadores de choque, sistemas de reconocimiento de placas, riel de división de carrieles, tambor canalizador de control de tráfico, cinta de carriles de tráfico, señales de mensaje variable, luz de advertencia de entrada y salida de estacionamiento, luz de advertencia de cercanía de estacionamiento, canalizador de flujo de tráfico, cable de bucle para detección de vehículos, sensor de peatones , sensor de flujo de tráfico. (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que, de acuerdo con lo anterior, se concluye que las actividades económicas de los solicitantes 1, 3, 4 y 5, les permite ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual; por consiguiente, estas personas jurídicas están habilitadas para presentar la solicitud de limitación, tal como en efecto, lo realizo; con lo cual, se verifica el cumplimiento de este segundo requisito para proceder con la limitación a MiPymes municipales de la presente convocatoria.

Vale la pena aclarar que la actividad económica No. 4330 del solicitante PROYECTAMOS DEL VALLE SAS excluye expresamente la pintura de carreteras, por lo que, en aplicación del párrafo 2 del numeral 2 del articulo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 el cual dispone "*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*", esta solicitud no podrá ser tenida en cuenta.

Adicional a ello, cabe precisar que el solicitante PROYECTAMOS DEL VALLE SAS omitió aportar en su solicitud de limitación a MiPymes los antecedentes disciplinarios del contador público que firma el certificado del tamaño de la empresa. Al respecto, cabe

precisar que el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021– determina la forma en la que se debe acreditar el tamaño empresarial, tratándose de persona natural y persona jurídica. Tratándose de persona natural, la disposición antes señalada exige que se acredite el tamaño empresarial mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. En este caso, la intervención del contador es necesaria con el fin de que actúe en calidad de **fedatario**.

Ahora, en lo que concierne a la calidad de fedatario, la ley 43 de 1990 *"Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones"* dispone que para ejercer como contador público es necesario obtener la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores y que la atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales; en tal sentido, para acreditar o certificar el tamaño de una empresa resulta imprescindible que la respectiva certificación del tamaño empresarial se acompañe de los documentos del contador, esto es, copia de la cedula del contador que firmo el certificado, copia de su tarjeta profesional, **certificado de Junta Central de Contadores sobre vigencia de la tarjeta**, con el fin de que la entidad territorial pueda verificar a ciencia cierta que quienes firman la acreditación del tamaño de la empresa tenga la idoneidad para hacerlo. En este sentido, y como quiera que la solicitud presentada adolece del documento enunciado en líneas precedentes, no se podrá tener en cuenta para efectos de limitar el proceso a MIPYMES territoriales de carácter Departamental.

Que como quiera que de las cinco solicitudes 4 son válidas, una es de carácter nacional y 3 son de carácter departamental, de acuerdo con la verificación del cumplimiento de requisitos, realizada en los incisos anteriores, se concluye que es procedente limitar la presente convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca.

Que, en cumplimiento de lo previsto por el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. la modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. el cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La Convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA No SAMC-005-2026, cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS VIALES TIPO REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SU RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN, SEÑALES DE TRÁNSITO VERTICALES Y PINTURA DE TRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL,*

CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES, URBANAS Y RURALES DE MAYOR AFLUENCIA PEATONAL Y VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA" por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES: La presente convocatoria se limita a MiPymes Departamentales con mínimo un (1) año de existencia; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Debido al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria, se informa que, NO podrá participar cualquier interesado; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: MODIFICAR el pliego electrónico del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No SAMC-005-2026 para hacer efectiva la limitación a MiPymes de la presente convocatoria; como consecuencia de la disposición contenida en este artículo en la plataforma SECOP II (pliego electrónico del proceso – sección configuración), los interesados en el proceso de selección podrán verificar la modificación ya realizada.

ARTÍCULO TERCERO: **DESARROLLAR** el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma que se encuentra señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II (Pliego Electrónico de Condiciones), el cual, está ajustado a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

Las fechas y plazos allí indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN
Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Alcaldía Municipal La Unión Valle

Proyectó: Daniela Velásquez Yépez. – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico